

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2016-107-3 (Rad. 12640 ED - F. 28 Esp.)
Afectado(s)	: Carlos Arturo Hernández Pantoja y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Ordena Traslado Alegatos (Art. 144 L. 1708 de 2014)

Revisado la actuación se advierte que de conformidad con lo ordenado por este Juzgado en auto de 21 de septiembre de 2023, fue allegado procedente de la Fiscalía 42 especializada DEEDD, el Informe N° 12-666362, suscrito por José Efraín Torres Salazar, Servidor de Policía Judicial - DEEDD-FGN <jose.torres@fiscalia.gov.co>¹, del cual se observa que varios asuntos quedaron a la espera de una respuesta², la que sería allegada al dossier una vez sea recibida. Sin embargo, en el expediente también reposan las pruebas suficientes para adoptar la decisión que en derecho corresponda, sin que de las mismas se derive la necesidad de practicar otras, motivo por el cual este Juzgado dispone **CLAUSURAR** la etapa probatoria en el presente asunto.

En consecuencia, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Especializados en Extinción de Dominio, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio**.

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivos 041 <[041Anexo1\(informe\).pdf](#)>

² i.) Copia actualizada del certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **EQI-02B**, inscritos en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Apartadó y; ii.) obtener **informe** del Banco de Occidente S.A., sí sobre la motocicleta de placas **KFF-95C**, se celebró algún contrato de prenda; en caso afirmativo, indicando las circunstancias del crédito, el monto y si la prenda ya fue levantada.



No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta la información que sea remitida por la Fiscalía 42 Especializada DEEDD, en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 12107, asignada a José Efraín Torres Salazar, Servidor de Policía Judicial - DEEDD-FGN, a quienes se deberá **OFICIAR** por última vez para que den estricto cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia sólo procede el recurso de reposición.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe1b4069f2f9842947d08118a729fdcc93d4e87cea11a076f76f88d05b40dca**

Documento generado en 03/11/2023 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>